

PARA LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, NO ES NECESARIA LA PRESENCIA DEL BEBÉ



El nacimiento es el hecho en el que se inicia la personalidad jurídica y la inscripción del mismo ante RENAP es obligatoria, pues en ella se hace constar la hora, día, mes, año y lugar de nacimiento y la filiación del recién nacido, así como la de sus padres.

El derecho a la identidad permite que niñas y niños tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento y RENAP vela para que esto se cumpla. Inscribir a los niños y niñas, es una gestión que se puede realizar en cualquiera de las oficinas de RENAP a nivel nacional y ahora en consideración a la pandemia del COVID-19 y para la continuidad de la prestación de los servicios de identidad, si los padres están casados, puede acudir únicamente uno de ellos para inscribir al recién nacido, llevando su Documento Personal de Identificación –DPI- y el de su cónyuge.

Si no están casados, si deben presentarse ambos padres pero se reitera que: **NO ES NECESARIO QUE EL BEBÉ SEA LLEVADO A LAS OFICINAS REGISTRALES PARA SU INSCRIPCIÓN.**

La inscripción de nacimiento es un trámite gratuito que requiere un informe extendido por comadronas, médicos, enfermeros, cuerpo de bomberos o autoridades locales y se puede dar de manera oportuna (*dentro de los tres primeros días del nacimiento*), de forma ordinaria (*dentro de los sesenta días hábiles siguientes al alumbramiento*) o bien de forma extemporánea (*registro tardío de un hecho civil no realizado dentro del plazo que la ley establece*), existiendo la posibilidad de que registre el nacimiento pasado el tiempo en ley, pero se debe pagar la multa de veinticinco quetzales. (Q25.00).